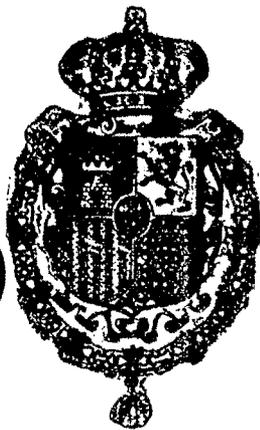


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO INSTRUCCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ampliación del primer curso de la escuela especial de telegrafía sin conductor, hecha en 5 de mayo corriente al Estado Mayor Central por el teniente coronel primer jefe del Centro electrotécnico y de comunicaciones, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Asistirán á las prácticas y experiencias de telegrafía sin conductor, que al finalizar el curso actual de la escuela han de verificarse, los oficiales y clases de tropa que figuran en la siguiente relación, y que son los designados por el teniente coronel primer jefe del Centro electrotécnico y de comunicaciones entre los que, en concepto de agregados, han seguido el curso ya dicho; y
- 2.º Por el referido jefe se dará cuenta, con la suficiente anticipación, al Estado Mayor Central, del personal que al terminarse las experiencias puede ser dado de alta en las instrucciones de radiotelegrafía y de manejo de los motores, informando también si conviene ó no que algún individuo asista al curso siguiente, pero sin olvidar que el reglamento dispone que vaya pasando por la escuela de telegrafía sin conductor personal de todas las unidades de telégrafos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen
1.º ten.te	D. Joaquín de la Llave y Sierra.	2.º reg. mixto Ing.
Otro....	» Rafael Fernández López.....	1.º idem.
Otro.....	» Luis Varcácel López.....	Com.ª Ing. Menorca.
Sargento.	» José Hernández Carrasco....	1.º reg. mixto Ing.
Otro.....	» Rafael López Hernández.....	2.º idem.
Otro.....	» Ataulfo Martínez del Rey....	5.º idem.
Otro.....	» José Martínez Salas.....	2.º idem.
Cabo....	» Julio Ivan Gayá.....	Com.ª Ing. Menorca.
Soldado..	» Antonio Quesada Grande....	Idem.

Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 9 de marzo último, referente á la propuesta de concesión de la gratificación de industria militar á los jefes y oficiales del Centro electrotécnico y de comunicaciones, hecha por el teniente coronel primer jefe del mismo, en 3 de marzo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los cometidos asignados á dicha dependencia por el real decreto de 2 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 245), y lo legislado para las similares de los cuerpos de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Administración Militar (reales órdenes de 1.º de julio, 20 de agosto y 20 de diciembre de 1898, 22 de mayo y 9 de septiembre de 1899, 18 de abril de 1900, 30 de enero de 1902 y 3 de febrero de 1904, C. L. números 230, 285 y 376, 99 y 176, 93, 25 y 33), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los jefes y oficiales que prestan sus servicios en el Centro electrotécnico y de comunicaciones disfrutarán de la gratificación de industria militar y tendrán derecho á la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», en la misma forma en que se otorga á los de las dependencias similares por las reales órdenes que más arriba se indican.

Y 2.º Las gratificaciones concedidas empezarán á ser disfrutadas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, á partir de la fecha de esta real orden, por caber dentro de la partida asignada para esta clase de atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se entreguen tres banderas nacionales para edificios al parque administrativo de suministro de esta corte, destinándose una de ellas al Centro electrotécnico y de comunicaciones y quedando las otras dos en concepto de repuesto en el mencionado parque, á

fin de que en algún caso urgente se pueda ordenar el inmediato suministro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 10 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdoba se remese á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario en el mes corriente; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

Relación que se cita

Establecimientos receptores	HARINA Quintales mts.
Parque administrativo de suministros de Algeciras.	495
Idem de id. de Cádiz.....	198
Idem de id. de Córdoba.....	100
Idem de id. de Granada.....	198
Idem de id. de Málaga.....	297
Idem de id. de Sevilla.....	198
<i>Total</i>	1.486

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 14 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, se remese á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Relación que se cita.

Establecimientos receptores	HARINA Quintales mts.
Parque administrativo de suministros de Barcelona.	400
Idem de id. de Tarragona.....	200
Depósito de suministros de Lérida.....	100
Idem de id. de Gerona.....	100
<i>Total</i>	800

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 10 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Valladolid se remese á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

Relación que se cita

Establecimientos receptores	HARINA Quintales mts.
Parque administrativo de suministros de Burgos...	300
Depósito de suministros de Bilbao.....	100
Idem de id. de Palencia.....	50
<i>Total</i>	450

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 11 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de esa plaza se remese á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

Relación que se cita.

Establecimientos receptores	HARINA
	Quintales mts.
Parque administrativo de suministros de la Coruña	200
Idem de id. de Valladolid.....	400
Idem de id. de Vigo.....	100
Depósito de suministros de Lugo.....	100
<i>Total.....</i>	800

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 14 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes actual y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINA
		Quintales mts.
Zaragoza....	Parque administrativo de suministros de Madrid.....	600
Idem.....	Idem id. de id. de Alcalá.....	200
Valladolid..	Idem id. de id. de Badajoz.....	200
Idem.....	Idem id. de id. de Madrid.....	400
Idem.....	Depósito de suministro de Aranjuez..	100
	<i>Total.....</i>	1.500

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho desde 1.º de del actual, al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determina el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación son las siguientes: 30 de abril de 1895 para los tenientes coroneles, 11 y 12 de julio de 1894 respectivamente para los comandantes y capitanes, y 24 de febrero de 1897 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al oficial celador de fortificación de segunda clase D. Luciano Prado Rodríguez, con destino en la comandancia de Ingenieros de Cádiz; sujetándose al percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder prórroga de suministro de combustible á las guardias de Chinchilla, durante los meses de marzo y abril últimos, por consecuencia del excesivo frío sentido en dicha plaza y conforme solicitaba V. E. en su escrito de 21 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolución de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en su escrito de 19 de abril último, disponiendo que en vista de la crudeza del tiempo continuara hasta fin de dicho mes el suministro de carbón á las guardias de la plaza de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolución de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en su escrito fecha 31 de marzo último, disponiendo que en vista de persistir la crudeza de la estación en Granada, se prorrogue nuevamente por el tiempo absolutamente preciso el suministro de invierno á las guardias de la mencionada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR**ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS EDIFICIOS MILITARES**

Excmo. Sr.: En vista del acta de la junta económica del Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar, remitida á este Ministerio por el Director del mismo en 8 de febrero último, relativa á la adquisición é instalación de un nuevo contador de agua por el importe total de 900 pesetas, con arreglo al presupuesto formulado por la comandancia de Ingenieros de esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la adquisición é instalación del citado contador, debiendo su importe ser satisfecho con cargo al fondo de beneficios por venta de medicamentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director del Laboratorio Central de medicamentos y Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar.

PLANTILLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de marzo último, solicitando se aumente una plaza de farmacéutico segundo en la plantilla del Hospital militar de Granada, por las razones que expone; y teniendo en cuenta que está justificada la necesidad de dicho aumento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que ínterin se incluya dicha plaza en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se nombre en comisión uno del referido empleo en situación de excedente, en la cual continuará para el percibo de sueldos, recibíéndolos al respecto de activo con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y**CUERPOS DIVERSOS****ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 16 de marzo último, promovida por el sargento de ese cuerpo, Pedro Ródenas Surana, en súplica de que se le conceda para todos los efectos reglamentarios abono del tiempo que estuvo retirado por inútil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Alfonso Cabello y Guillén de Toledo, residente en esta corte, calle de Arrieta núm. 4, como tutor de don José Argüelles Leal, hijo del difunto coronel de Infantería D. Celestino Argüelles Bonet, en súplica de que al referido huérfano se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga á los huérfanos de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, del mismo modo que se concediera á su otro hermano D. Fernando por real orden de 6 de mayo de 1904 (D. O. núm. 100), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), teniendo en cuenta que aunque la instancia se ha promovido con posterioridad á la promulgación del de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el derecho de los dos hermanos tiene el mismo fundamento legal, cual es la muerte de su padre, debiendo, por lo tanto, aplicarse á este caso las disposiciones vigentes en la época que se concedieron al huérfano D. Fernando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Justo Castaño y Pérez, residente en Cacabelos (León), tutor de D. Gerardo García Castaño, huérfano del profesor primero de Equitación militar D. Francisco García Carroza, en súplica de que al referido huérfano, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, por serlo de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del actual, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), una vez que el expediente incoado al efecto empezó á tramitarse con anterioridad á la promulgación del de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Isacia Amor Mozo, domiciliada en Valladolid, calle de Vega núm. 11, viuda del capitán de Infantería D. Natalio González Cuéllar, en súplica de que á sus hijos don Adolfo, D. Pedro y D. Natalio González Amor se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de fiebre amarilla en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y

Marina en 10 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Dolores de Alarcón Roquier, residente en Guadix, provincia de Granada, viuda del comandante graduado, capitán de Infantería D. Hermógenes Vázquez Molina, en súplica de que á su hijo D. Luis Vázquez de Alarcón se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Josefa Bertomeu Abellá, domiciliada en Toledo, plaza del Seco núm. 8, viuda del comandante de Inválidos don Vicente Salvador Albalat, en súplica de que á su hijo D. Vicente Salvador Bertomeu se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Maria Diaz Pozas, domiciliada en esta corte, calle del Barco núm. 8, viuda del comisario de guerra de primera clase D. Augusto de Oca y Maraver, en súplica de que á su hijo D. José de Oca y Diaz se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

mado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Saturnino González Badia, sargento del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, en súplica de que á él y á sus hermanos D. Manuel, D. Fidel y D. Flaviano González Badia, huérfanos del segundo teniente (E. R.) D. Manuel González Rubio, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Circular. Excmo. Sr.: El reglamento para el régimen interior y servicio de la Academia de Infantería, aprobado por real orden de 28 de enero de 1899, consigna en su art. 368 las cantidades que, según su situación ó condiciones, deben abonar en caja, á su presentación en dicho centro, los alumnos internos, en concepto de asistencias. Esas cantidades se establecieron en 1876, y desde entonces á la fecha han encarecido notablemente los artículos de primera necesidad; como consecuencia de esto y de que en los últimos años ha sido relativamente corto el número de alumnos internos, se viene apreciando un descubierto progresivo en las cuentas del comedor, al cual se ha podido hacer frente gracias á algunos ahorros que una administración celosa y bien entendida vino procurando al fondo de material, en años anteriores de mayores ingresos. El expresado descubierto ha llegado á tomar el carácter de una verdadera crisis económica, á la cual urge poner remedio. Otra de las causas de la actual situación, es la desproporción en que ingresan los hijos de jefes y oficiales, que contribuyen á su manutención con cuotas muy reducidas, resultando, además, muy limitado el número de pensiones que para contrarrestar tal desproporción abona el Estado. Teniendo, por último, en cuenta lo expuesto que sería alterar el plan de alimentación en perjuicio de los alumnos, por la edad crítica en que la mayoría de ellos se encuentra, el Rey (que Dios guarde), en vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, se ha servido disponer que se modifique el mencionado artículo del reglamento interior en la forma siguiente:

«Art. 368. Los alumnos que por su situación ó condi-

ciones deben ser filiados como internos, abonarán á caja, á su presencia en la Academia y en concepto de asistencia, las cantidades siguientes: 1.º Los que sean hijos de paisanos, pagarán 3'25 pesetas, en concepto de asistencia. 2.º Los hijos de militares, cuando el padre notenga ó haya tenido empleo superior al de coronel, pagarán 1'25 pesetas diariamente si no alcanzan pensión y 75 céntimos si la hubiesen alcanzado. 3.º Los hijos de oficiales generales, abonarán 1'75 ó 1'25 pesetas, en los mismos casos anteriores. 4.º Los hijos ó hermanos de militares ó marinos, fallecidos en las condiciones que señala el real decreto de 4 de octubre 1905 (C. L. núm. 200), no satisfarán cantidad alguna en concepto de asistencia. 5.º Los alumnos internos ó externos, abonarán al fondo de material la cantidad mensual de 15 pesetas, en concepto de matrículas, exceptuándose de este pago aquellos que están comprendidos en los casos que marca el art. 83 del reglamento orgánico.»

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que la referida modificación empiece á regir el día 1.º de septiembre próximo, para todos los alumnos internos que en dicha fecha existan en la Academia, de acuerdo con lo prevenido en el art. 19 de la real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 21), referente á la convocatoria de ingreso próxima, y en otras disposiciones análogas dictadas en años anteriores con el mismo objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascensos que V. E. remitió á este Ministerio en 9 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, al personal procedente de cuerpos sin asimilación militar, y que por tener consideración de oficial se hallan comprendidos en el párrafo 2.º del art. 2.º del vigente reglamento de ese cuerpo, los cuales se consignan en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique García Requena y termina con D. Pablo Torres Caballero.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleo actual	NOMBRES	Empleo que se les concede
Capellán 1.º.....	D. Enrique García Requena..	Capellán mayor.
Maestro de taller de 1.ª clase del personal del material de Artillería.....	» Eugenio Mugruzaga Albicho.....	Maestro de fábrica de 3.ª clase.
Idem 2.ª ídem íd...	» Pablo Torres Caballero ...	Maestro de taller de 1.ª clase.

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil José Lario Diaz, en súplica de que se le reconozca en su actual empleo la antigüedad de 27 de julio de 1901 y se le cuenten como efectivos en el mismo los dos años que para obtener el máximum de retiro determina el real decreto de 26 de noviembre de 1903 (C. L. núm. 166), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que se consigne al interesado en sus documentos personales que la antigüedad en el empleo de sargento es la 27 de julio de 1901, y que se le reconozca como servido en él el tiempo necesario de sus servicios de cabo para completar los dos años que se exigen para el retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa de las comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, en súplica de que, como gracia especial, se les conceda la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consignan, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, disponiendo que causen baja en el cuerpo á que pertenecen con la condición que determina la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros,

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Barcelona.....	Carabinero.....	Gregorio Medina Frutos.....	5	octubre..	1904	4
Navarra.....	Otro.....	José Cortés Olea.....	21	marzo...	1905	6
Valencia.....	Otro.....	Mariano Villamor Gutiérrez.....	17	mayo....	1904	4

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante profesor D. Enrique Bendito y Trujillo, ascendido al empleo de teniente coronel por real orden de 4 del actual, continúe en comisión en dicha Academia hasta terminar los exámenes ordinarios del mes de julio próximo, percibiendo la gratificación de profesorado con cargo al fondo de material de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 10 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente, sargento segundo, D. Miguel Alfageme Pérez, y los segundos tenientes, cabos, D. Matías Fernández de Córdoba y D. Manuel Elorza Echevarría, pasen á prestar sus servicios á la segunda compañía del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos remitida por V. E. á este Ministerio en 18 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capellanes del Clero Castrense comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Villodres Blesa y termina con D. Severino Soto Menor, pasen á servir los destinos que en la misma se designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores Generales del segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Capellán primero

D. Juan Villodres Blesa, ascendido, del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, á la comandancia de Artillería de Algeciras.

Capellanes segundos

D. Manuel Isac Colí, de reemplazo en la quinta región, al regimiento Infantería de Almansa núm. 18.
 » Dionisio Martínez Gallo, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, al regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.
 » Severino Soto Menor, del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias para cubrir cuatro vacantes de ayudante de profesor, que existen en la Academia de Infantería, anunciadas por real orden de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 87), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparlas á los cuatro primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Gil de Arévalo y termina con D. Rodrigo Arellano Muñoz, los cuales prestan actualmente sus servicios donde se indica, debiendo desempeñar la suplencia de las clases que se expresan.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los referidos oficiales desempeñen el cargo en dicha forma, ínterin se nombran los profesores suplentes que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), en cuyo caso pasarán á prestar el servicio que en el mismo se dispone para los del mencionado empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Relación que se cita

NOMBRES.	Destino actual	Clases
D. José Gil de Arévalo.....	Reg. Burgos, 36.	2.ªs clases del
» Carlos Pradal Valls.....	Id. Gravelinas 41	2.º año.
» Joaquín Vidal Munárriz.....	Id. Zamora, 8.	2.ªs clases del
» Rodrigo Arellano Muñoz.....	Id. Isabel II, 32.	3.ºer año.

Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 23 de abril último, que por haber sufrido extravío el pase de situación y el certificado de soltería del recluta Constantine González Estévez, le ha sido expedido un duplicado de los mismos, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el coronel D. Ricardo Urra Torrecilla y comandante D. Modesto Salgado Díaz, á favor del citado individuo, y cuyo pase fué registrado al folio 60 con el número 362.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 27 de abril último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del corneta Clemente Fernández de Gamboa, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 17 de enero de 1903 por el regimiento Infantería de Gazellano, á favor del ci-

tado individuo, hijo de Narciso y de María, natural de Foronda (Avila), perteneciente al reemplazo de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 23 de abril último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado José Antonio Berenguer Lozano, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en fin de enero de 1881 á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María Dolores, natural de Bustarique (Almería).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Gerona, D. Gregorio Puntonet Serra, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Dolores Budallés Pigrán, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Rosa Martínez Carrascosa, vecina de Cartagena (Murcia), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Francisco Martínez García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, debiendo atenderse á lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 23 de noviembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de abril último, instruido con mo-

tivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Félix Simón Maestro, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Andrés Jiménez Terol, vecino de Jumilla, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 100, expedida en 2 de septiembre de 1903 para redimir del servicio militar activo á su hijo Diego Jiménez Lozano, recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Murcia, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes anterior, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. Jorge Echevarría Lezama, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 1.º de abril último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes anterior, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. Felipe Barrero Prieto, en súplica de que se le conceda el em-

pleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 21 de marzo último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 16 del actual, promovida por el teniente auditor de segunda, excedente en esta región, D. Rafael Santamarina y Torrado, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á la Coruña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos del arma se servirán remitir á esta sección copia de las filiaciones de los maestros armeros, de los silleros guarnicioneros, maestros de banda, y de los cabos de banda y trompetas comprendidos en la siguiente relación.

Madrid 22 de mayo de 1906.

El Jefe de la sección,
Arturo Ruiz

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	Nombres
Reg. Lanc. del Rey ...	Trompeta	Gregorio Pellicena Galindo.
Idem id. Príncipe....	Otro....	Pedro Carrasco Durán.
Idem Drag. de Montesa	Cabo....	Isidro Gil Moriscol.
Idem Caz. Lusitania ..	Trompeta	Antonio Alvarez Gómez.
Idem.....	Otro....	Pablo Martín Martín.
Idem.....	Otro....	Esteban Nombela Vázquez.
Idem Hús. Princesa...	Cabo....	José Arenas Luque.
Idem Caz. Arlabán....	Otro....	Salvador Pasamonte Martínez.
Idem id. Galicia.....	Trompeta	Francisco García López.
Idem id. Treviño.....	Cabo....	Ramón Feito Artusa.
Idem.....	Trompeta	Agustín Franqueza.
Idem Caz. M. ^a Cristina	Otro....	Juan Alvarez Sánchez.
Idem.....	Otro....	Francisco Gómez Carrión.
Esc. Caz. Mallorca...	Otro....	Baldomero Villora Salvador.
Idem id. Tenerife....	Otro....	Florencio Martín Acosta.
Idem id. Gran Canaria.	Otro....	Salvador Molina Vega.
Idem id. Melilla.....	Cabo....	Enrique Rodríguez García.
2. ^o Est. de Remonta ..	Trompeta	Ambrosio Ortiz García.
3. ^{er} id. de id.....	Otro....	Daniel Vallepuga.
5. ^o Dep. Sementales...	Otro....	Francisco Franco Fernández.
Academia Caballería ..	Cabo....	Fortunato Antolín Expósito.

Madrid 22 de mayo de 1906.

Ruiz

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: Para ocupar la plaza de practicante civil, vacante en la farmacia del hospital militar de la Coruña, anunciada en el DIARIO OFICIAL núm. 71, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra, con arreglo á las bases 2.^a, 5.^a y 10.^a de la real orden circular de 12 de septiembre y á la de 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), á Vicente Baus Torres, licenciado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, que sirve como mozo en dicha farmacia y figura propuesto en el acta de los exámenes remitida por V. E. con escrito de 13 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio central de medicamentos.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVEROS

VACANTES

Circular. Debiendo proveerse mediante oposición, que tendrá lugar el día 20 del próximo junio á las 11 de la mañana en el cuartel de San Nicolás, que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, una plaza de clarinete que existe vacante en la sección de música, se hace saber que los opositores que concurren á ella tendrán la obligación de ejecutar en el acto de aquella dos obras, una que recibirán en el acto de la oposición y otra estudiada, que será el 7.^o Aire variado de H. Klosé (Editor Alphonse Ledue, 3 Rue de Grammont, París).

Los opositores no excederán de la edad de cuarenta años, sufrirán el oportuno reconocimiento facultativo antes de efectuar la oposición, y concurrirán á ésta con clarinete sistema Bohén.

Los músicos del Ejército que deseen tomar parte en ella, lo solicitarán del Comandante general de dicho Real Cuerpo, acompañando á sus instancias copia de la filiación y hoja de castigos, las cuáles deberán hallarse en la Comandancia general del mismo, antes del día 19 de junio, pudiendo expedirse pasaporte á los que lo soliciten. Madrid 25 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la ley de 29 de diciembre de 1903, ha sido revisado el expediente de pensión que, en virtud del real decreto de 4 de agosto de 1895, fué concedida á Gertrudis García Serigo, por real orden de 31 de marzo de 1896, en concepto de madre pobre del soldado reservista de 1891 Agustín Jenaro Collado García. Resultando que el referido soldado falleció en 31 de octubre de 1897, antes de regresar á su ho-

gar, este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le concede la ley de 13 de enero de 1904 y real orden de 12 de agosto del mismo año, ha acordado declarar á la citada Gertrudis García Serigó, con derecho á la pensión anual de 182,50 pesetas, á partir del siguiente día al fallecimiento del causante, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Castellón, mientras se conserve viuda, con deducción de las cantidades que hubiere percibido, para reintegrar con ellas el anticipo provisional que se le haya hecho, cesando de abonársele por la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 60, que era por donde venía percibiendo aquélla.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Castellón.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Juliana García Menchón, viuda del cabo de la Guardia Civil D. José Acien Gaitán, fallecido en Melilla en 23 de marzo de 1905, y en acuerdo de 16 del actual declara á la interesada, como comprendida en la regla 7.ª del reglamento de raciones de Africa aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 243), con derecho á media ración de Africa ó sean 7,50 pesetas al mes, y á la mitad de esta cantidad por Navidad de cada año en concepto de aguinaldo, así como á la mitad de ambos goces cada uno de sus hijos, Julio, Manuel, Dolores, Antonia y José. Dicha pensión debe abonarse á los interesados por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el siguiente día al del falleci-

miento del causante, mientras la viuda conserve su actual estado, el de soltería las huérfanas y á los varones Julio y José, hasta el 6 de diciembre de 1906 y 11 de enero de 1907, en que respectivamente cumplirán 17 años de edad, si antes no obtienen plaza en el Ejército ó haber del Estado por otro concepto, y á Manuel hasta el 11 de junio de 1905, en que falleció, y mientras todos conserven su residencia en alguna de nuestras plazas de Africa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Carmen Flores de Diego y termina con D.ª Natividad Coig Keyser.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmos. Señores Generales Gobernadores de Madrid, Toledo, Córdoba, Málaga, Valencia, Castellón, Lérica, Zaragoza, Huesca, Valladolid y Lugo.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual que se les concede		LEYES Ó RESOLUCIONES QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPENZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	D.ª Carmen Flores de Diego.....	Viuda....	»	Comandante, D. Antonio Rodríguez Sánchez....	1.125	»	Montepío militar....	22	enero..	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Alcalá de Henares	Madrid	(A)
Id. Toledo.....	{ Juana Maldonado Rato..... Catalina Maldonado Rato..... D. Manuel Maldonado Rato	Huérfana Idem.... Huérfano	Soltera.. Idem.... »	General de brigada, D. Manuel Maldonado Bolea..	2.500	»	25 junio 1864.....	22	ídem..	1906	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	(B)
Id. Córdoba...	D.ª María del Rosario Torres Jiménez...	Viuda....	»	Comandante, D. Francisco de Paula Portocarrero Valera.....	1.200	»	Idem y R. O. 4 julio 1890.....	4	oebre..	1905	Córdoba.....	Cabra.....	Córdoba.....	
Id. Málaga.....	{ Antonia Usabiaga López Ponce..... Laura Herrero González.....	Idem.... Huérfana	» Soltera..	Capitán, D. Juan del Moral Ortega	625	»	Montepío militar....	15	enero..	1906	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Id. Valencia...	{ María del Pilar Herrero González..... María de los Dolores Catalán Rico.....	Idem.... Viuda....	Idem.... »	Comandante, D. Julián Herrero Herrero	1.125	»	{ 22 julio 1891 y 17 julio 1896..... Capitán, D. Nicolás Pérez Morales.....	27	novre..	1905	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(C)
Idem.....	{ Clara Cors Cairera..... Soledad Gras Basurto.....	Idem.... Huérfana	» Soltera..	Coronel, D. Angel Aloza Agut	625 1.875	»	{ 22 julio 1891..... 25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	1.º	marzo..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Lérida.....	{ Pascuala López Aisa..... Pilar González Brage.....	Viuda.... Idem....	» »	1.º teniente, retirado, D. José Gras Medá.....	375	»	22 julio 1891.....	26	enero..	1906	Castellón.....	Castellón.....	Castellón.....	(D)
Id. Zaragoza...	{ Pilar González Brage..... Susaná Fernández Izquierdo.....	Idem.... Idem....	» »	Idem, D. Francisco Claro Claro.....	470	»	Idem.....	6	febrero.	1905	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	
Id. Huesca.....	{ Susaná Fernández Izquierdo..... Filomena González Balboa.....	Idem.... Idem....	» »	Capitán, D. Mariano Ramiz Pico.....	625	»	Idera.....	24	enero..	1906	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Id. Valladolid.	{ Susaná Fernández Izquierdo..... Filomena González Balboa.....	Idem.... Idem....	» »	Coronel, D. Federico Plaza Mazón.....	1.875	»	{ 25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890..... Montepío militar....	17	febrero.	1903	Huesca.....	Aдахuesca.....	Huesca.....	
Id. Lugo.....	{ Filomena González Balboa..... Emilia Ruiz Zorrilla y Ruiz Zorrilla .. Esperanza Ruiz Zorrilla y Ruiz Zorrilla ..	Idem.... Huérfana Idem....	» Soltera.. Idem....	Capitán D. Juan Pardo Fernández	625	»	Montepío militar....	9	dicbre.	1905	Lugo.....	Donces.....	Lugo.....	
Id. Madrid.....	{ Emilia Ruiz Zorrilla y Ruiz Zorrilla .. Esperanza Ruiz Zorrilla y Ruiz Zorrilla ..	Huérfana Idem....	Soltera.. Idem....	General de división, D. Francisco Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.....	3.750	»	25 junio 1864.....	11	abril ..	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Idem.....	{ Natividad Coig Keyser	Idem....	Viuda...	Brigadier, D. Claudio Coig Macé.....	1.650	»	Montepío militar y R. O. 25 marzo 1856.	29	enero..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)

(A) La hija del causante, D.ª María del Pilar, no tiene derecho á coparticipar de la pensión.

(B) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 21 de agosto de 1895 (D. O. núm. 185), se otorgó á su madre D.ª Dolores Rato Ilevia, abonándose á D. Manuel hasta el 14 de marzo de 1907, en que cumplirá veintidós años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la correspondiente al que perdiere la aptitud legal para el percibo, en los que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. A D.ª Catalina y D. Manuel se les abonará por mano de su tutor don Eduardo Maldonado Rato.

(C) Se les abonará por partes iguales; acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda su aptitud

Madrid 23 de mayo de 1906.—Polavieja.

legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. A D.ª María del Pilar se le satisfará por mano de su tutor D. Luis Herrero González.

(D) Tarifa al folio 117. Se le abonará por mano de su tutor D. Miguel Gras Medá.

(E) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que en 23 de abril de 1889 se otorgó á su madre D.ª Elisa Ruiz Zorrilla Casañas, acumulándose la correspondiente á la que perdiere su aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se le abona desde el día siguiente al del óbito de su marido, y habita en la calle de San Mateo número 22, bajo.

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el teniente coronel de Caballería D. Mariano Prestamero Pérez, en súplica de que le sean admitidos los billetes del Banco de la Isla de Cuba, procedentes de pagas percibidas, en compensación de los cargos que le pasa la caja de gastos diversos de la división de Holguín, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y la Ordenación de pagos de Guerra, acordó se admitan al expresado jefe para amortizar el débito de 13'95 pesos oro que le anticipó la pagaduría de Holguín, 771'81 pesos billetes al tipo de 61 por 100 de cotización, equivalentes á 471'81 oro, importe de sus pagas de comisión activa de mayo, junio y julio de 1897 y enero de 1898, que cobró en dicha moneda, y en analogía con lo dispuesto para el coronel D. Juan Zubia en 14 de julio de 1905 (D. O. número 166).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Dionisio Ponce de León, en súplica de que le sean devueltas 445'75 pesetas, importe de un abonaré, cuya cantidad le fué descontada por la Hacienda por extravío del mismo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó le sean devueltos los 63'48 pesos oro que le resultan de saldo en su cuenta, por habersele descontado demás, haciéndosele efectivo al propio tiempo el abonaré núm. 2, expedido por el disuelto primer batallón del regimiento Infantería de la Habana núm. 66, en 2 de julio de 1882, por valor de 89,15 pesos oro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de abintestato remitido por V. E. en 20 de febrero de 1904, instruido con motivo del fallecimiento del segundo teniente que fué del batallón de Antequera, Peninsular núm. 9, D. Fran-

cisco Gómez Valero, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó que los 4'014 pesos que le resultan de débito en el expresado expediente al referido oficial, sean cargados al fondo de material del también citado batallón.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 23 de octubre de 1905, referente á un cargo de 57'26 pesetas por prendas facilitadas al soldado Julio Ripollés Calvo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que el regimiento de Caballería núm. 31, que es el último cuerpo á que perteneció el interesado en Filipinas, admita el cargo de referencia y cargue su importe al fondo de material.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

DESTINOS

Circular. Los jefes de los cuerpos y dependencias del Ejército, adonde hubieren sido destinados á continuar sus servicios á su regreso de la isla de Cuba por enfermos, los individuos que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado José Encina Torre y termina con el de igual clase Casimiro Valle González, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al señor coronel del regimiento Infantería de Vad-Ras núm. 50.

Madrid 23 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Relación que se cita

Soldados

José Encina Torres.
Ceferino González Riaño.
Santiago García Sanz.
Juan Pons Moll.
Sebastián Sancho Ferrer.
Serafin Taboas Alvarez.
Antonio Alvarez Blanco.
Isidoro Alonso Gutiérrez.
Emeterio Arizaga García.
Francisco Beceiro Rey.
Román Barrera Larraz.

Victorio Barón Payo.
 Antonio Cano Boanza.
 Francisco Cabrera Alverola.
 Francisco Cañamonerós Delicado.
 Esteban Cabrerós Justas.
 Pedro Eza Navarro.
 Tomás Gayo Gayo.
 José González López.
 Eustaquio Hernández Martínez.
 Maximino Galorra Bolote.
 Agustín Iraola Vidaurreta.
 Vicente Juan Noguera.
 Juan Mateo Martínez.
 Antonio Martínez Gómez.
 Gabriel Mezquida Obrador.
 Natalio Rodríguez González.
 Eugenio Romano García.
 Adolfo Santoyo Eredia.
 Conrado Teruel Durán.
 Andrés Vázquez Suciras.
 Clodomiro Val Prieto.
 José Varela Otero.
 Guillermo Amenguol Oliver.
 José Alvarez Incógnito
 Casimiro Valle González.

Madrid 23 de mayo de 1906.

Bosch.

DOCUMENTACION

Circular. Los jefes del arma de Infantería en cuyo poder se encuentre la documentación de los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con el soldado José García Martínez y termina con Domingo Vera Moreno, la remitirán á la posible brevedad al regimiento Infantería de España núm. 46.

Madrid 21 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

RELACION QUE SE CITA

Soldados

José García Martínez.
 Juan González Otero.
 Miguel Ginés Ruiz González.
 Juan Sánchez Hernández.
 Antonio Cánovas Villaescusa.
 Juan Martínez Sánchez.
 José Martínez Gil.
 José Guevara Navarro.
 Julio García Atienza.
 José Alvarez Sánchez.
 Manuel Ramos Martínez.
 Domingo Vera Moreno.

Madrid 21 de mayo de 1906.

Bosch.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Jacinto Pita Camacho, con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Filipinas, en súplica de abono de bonificación correspondiente á la paga del mes de mayo de 1897, devengada en el primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona núm. 7, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904

(D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del primer batallón del citado regimiento de Tarragona, acordó desestimar la petición del interesado, al que se le abonará la paga de mayo de 1897 con sólo el 1 por 100 de descuento, compensándole así de la bonificación, á la cual carece de derecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

PARTE NO OFICIAL

En la dirección de este DIARIO se han recibido desde el día 23 último hasta la fecha, para el concurso abierto en 30 de abril próximo pasado, los pliegos cuyos lemas son los siguientes:

Número	LEMAS
866	Morir por la Patria ¡Que dulce morir!
867	Un sencillo labrador sin instrucción ni cultura.
868	Tembló el orbe á tus legiones.
869	A + G = H.
870	La Patria antes que todo.
871	Alma parens.
872	¡A la gloria, por la paz!
873	Por mi Patria y por mi Rey, todo.
874	¡Gloria!
875	Los hijos de España á la bandera Española.
876	Mi vida... por la bandera.
877	Honrar á la Patria es honrarse á sí mismo.
878	Inculcar el amor á la Patria es el más grande de los deberes sociales.
879	Bías, el griego.
880	Si somos pequeñitos.
881	A la bandera española.
882	El más moral de los instintos es el amor á la Patria.
883	Bendita bandera española.
884	El Rey la saluda, el pueblo etc.
885	Para bellum, si vis pacem.
886	¿Quién el primero sucumbirá en la lid ó con el lauro del vencedor retornará á su suelo?
887	¡Españoles, alzad la bandera!
888	Nunc et semper. De cerca y de lejos.
889	No le hables á Juan Pueblo con galas que no comprende; háblale con sencillez, y verás cómo te entiende.
890	Pro patria mori.
891	España te venera.
892	De Covadonga á Granada.
893	A la bandera Española.
894	Para niños hecha; por hombres criticada.
895	La bandera es la Patria.
896	Amor Patrio.
897	¡Ante el Cielo, la Patria y la Historia, Yo te juro morir por tu honor!
898	Excelsior.
899	G. G.
900	Horizonte.
901	La Patria, se hace en las Escuelas.

Número	LEMAS
902	10.600.
903	El último.
904	Florido Mayo.
905	Exaltavit cornu populi suis Himnus omnibus sanctis ejus.
906	Noble bandera que un día causaste terror y espanto, en Otumba y en Lepanto en San Quintín y en Pavía.
907	Santiago y cierra España.
908	Donec eris felix, multos numerabis amicos.
909	Los hijos deben morir si á la Madre hay que salvar.
910	Corrige y... ¿acertarás?
911	¡A la Bandera Española!
912	Todo por ella.
913	Todo por tí.
914	Tú eres España.
915	Urbi et Orbe.
916	Cervantes.
917	Pro Patria.
918	Hispania te saluta.
919	Sol de mi pueblo.
920	Tus joyas.
921	Llor á tí.
922	Mucio Scévola.
923	Siempre gallarda.
924	A la bandera de mi patria.
925	¡Viva España! Homenaje á mi bandera.
926	Los Castillejos.
927	La Bandera y Niños.
928	De los buenos eterna es la memoria.
929	Quién fuera joven para cantar mejor.
930	Con la pluma y con la espada.
931	Un veterano.
932	Tú ondeaste triunfante por doquier...
933	Pro patria in excelsis.
934	Excelsior.
935	¿Se puede pasar?
936	El alma del poeta lo ve todo.
937	Viva la bandera española.
938	Hoc signo vinces.
939	Tu honor es mi honor.
940	¡España!
941	Es que eres de mi patria la enseña venerable.
942	El alma que no se inmola más que á su fé y á su Dios sigue su destino en pos de la Bandera Española.
943	A la bandera española.
944	Sangre y vida.
945	Rocio.
946	A nuestra bandera.
947	Carmen sæculare.
948	Sursum corda.
949	Los ciudadanos de mañana son hoy niños: en- señémosles á amar la bandera.
950	Amor patrio.
951	Amor á la patria. Gloriosa bandera de España.
952	¡Viva la patria!
953	El corazón frío no percibe unas palabras que están llenas de fuego.
954	Que ahora son los golfos de Lepanto Donde el hijo de Carlos poderoso...
955	Salutación á la bandera Española.
956	¡Avante! enseña sagrada.
957	¡Adelante!
958	Canto nacional.

Número	LEMAS
959	Es la bandera un tesoro de más quilates que el oro.
960	$3 \times 10 = 30$.
961	Paso á la bandera.
962	El poeta á su Rey Alfonso Trece y á la Reina Victoria el estro ofrece.
963	¡Mi bandera!
964	A mi bandera.
965	Yo prefiero este cartel donde se canta el honor á mi bandera y las glorias de mi patria; porque simboliza lo más grande, lo más noble, lo más hermoso, lo más sublime de mi amor. El amor entrañable y de corazón que verdaderamente le profeso, jurando morir por ella. ¡Que morir por la bandera se muere lleno de gloria, el sudario es el laurel que pasa á la Patria historia!
966	Como yo te concibo.
967	¡¡¡Qué hermosa es!!!
968	Paido-Greco.
969	Felipe II.
970	Victorio.
971	Mouriscot.
972	Juramento Infantil.
973	Sursum corda.
974	Sinite, parvulos, venire ad me.
975	¡¡Por la Patria!!
976	Mal que le pese á Dumas, y á su memoria, las fortalezas españolas no son como aquellas hermo- sas que se rinden á la primera.
977	Almanzor.
978	¡Santa bandera de la patria hispana!
979	Non de solo pane vivit homo.
980	¡El respeto á la bandera es el honor de la patria!
981	Cuando pase la Bandera. Todo el mundo gorra afuera.
982	Mariano de Cáyia. Aragón.
983	Trovadores, llegad: á abrirse paso el más digno se apreste y se disponga; para honrar al pendón de Covadonga, se os convoca en la cumbre del Parnaso.
984	La bandera es el alma de la patria.
985	Remember.
986	Salud, gloriosa enseña.
987	Lumen.
988	Loyalty.
989	La bandera española.
990	Dios es justo.
991	Por vosotros, héroes, tenemos Patria.
992	¡Tu honor es mi vida, la Patria eres tú!
993	Me batí por la patria ansiando gloria: ¡Es tan bello el laurel de la victoria!
994	Nación de gigantes no puedes morir.
995	In hoc signo vinces.
996	Jesús, María y José.
997	Salud y Paz.
998	Que al aire desplegada va ligera.
999	¡Salve, enseña de mi patria.
1000	Nova Carmina.
1001	El pampero.
1002	¡Buena suerte, hijo mio!
1003	Si estando en batalla, viéreis que cayéramos mi estandarte, mi caballo y yo, antes que levantarme á mí ni á mi caballo, levantad el estandarte.
1004	¡Viva España!
1005	España.
1006	¡Clavad la bandera! Churruca.==Trafalgar.

Número	LEMAS
1007	Ave Fénix es Ruavaí.
1008	Sublime amor patrio.
1009	Patria.
1010	Tú.
1011	«la bandera que al aire desplegada va ligera».
1012	Purifica en el fuego tu pecado.
1013	Victoria.
1014	¡Esperanza!
1015	Sus laureles infinitos conquistados con tesón.
1016	La educación social exige el cultivo y desarrollo del sentimiento del amor patrio.
1017	Dios una patria me dió y la patria una bandera.
1018	Renacimiento.
1019	Alma Española.
1020	¡Admite mi cantar bandera mía!
1021	Los Dioses quisieron te acabaras pero no que te rindieras.
1022	Aun somos los que fuimos.
1023	Quién te viera ondear de Polo á Polo.
1024	Amor.
1025	Las naciones grandes son las que inculcan á los niños el amor á la Patria.
1026	Fé.
1027	Prima officia debentur Deo; secunda, patriæ.
1028	Dulce et decorum est pro patria mori.
1029	Hesperia.
1030	Gloria.
1031	Saludo á la bandera.
1032	Amor et fides.
1033	La última Musa.
1034	Kakekístico Duplicado.
1035	La bandera es la nación.
1036	In Hoc Signo Vincas.
1037	Laud.
1038	¡Bandera española, no morirás!
1039	Un sobre dentro de otro también son dos.
1040	El último.
1041	La bandera de la Patria.
1042	Sueño en mi Patria, soñemos, y en su dulce melodía me pide una poesía; se la escribiré... veremos si le gusta en este día.
1043	In hoc signo salus.
1044	Envuelto en tus pliegues quisiera morir.
1045	¡¡Añápsel!
1046	Una voz de Puig-Campana.
1047	Pobre ofrenda.
1048	Una más.
1049	¡Si yo fuera Espronceda!
1050	A banderas desplegadas.
1051	Siempre noble y generosa.
1052	Vexillum.
1053	Todo por la Patria.
1054	Span.
1055	Honor y gloria.
1056	Patricio.
1057	Populos.
1058	Mater.
1059	¡Patria!

Número	LEMAS
1060	Himno-Patria.
1061	Fidelidad.
1062	Ritorna vincitor.
1063	¡Madre mía!
1064	¡Más allá!
1065	Finis coronat opus.
1066	Jurar á Dios y prometer al Rey.
1067	¡Oh bandera inmortal, yo te saludo!
1068	¿Quién á ella no la quiere?
1069	El 12 de línea.
1070	Signum Patriæ.
1071	Fiat lux et justicia.
1072	Himno Patrio.
1073	¡Oh! bandera venerada De la noble patria mía.
1074	¡Viva la patria de la Virgen del Pilar!
1075	Entre sus pliegues anidó la gloria.
1076	Ante omnia Patria.
1077	Eres el puro amor de mis amores.
1078	El simbolo.
1079	¡Bendita seas!
1080	En los airosos pliegues de mi bandera, de esa hermosa bandera que yo saludo, tiene mi amada España puesto su escudo; yo el alma entera!
1081	Símbolo y gloria.
1082	Gloriosa bandera de púrpura y oro.
1083	A la bandera Nacional.
1084	El sacrificio por la Patria es un deber.
1085	Gloria á la bandera española.
1086	La vida por la bandera.
1087	Padre nuestro.
1088	Deseo cobijen mi hora postrera tus pliegues benditos, amada bandera.
1089	¡Salve!
1090	En mar y Tierra.
1091	De la veneración á la bandera nacional nacen los héroes en defensa de la Patria.
1092	Eco del Cid.
1093	A mi bandera.
1094	In labore libertas.
1095	Peleando consigues coronas, Alabanzas si amante perdonas.
1096	¡Salve! bandera española.
1097	In hoc signo vincas.
1098	Patria, fides, amor El himno á la bandera debe ser un himno de paz y amor.
1099	Fénix.
1100	In hoc signo vincas.
1101	El amor á la patria es de precepto natural.
1102	Cuando ondea sin baldón la bandera roja y gualda
1103	España.
1104	¡¡Viva España!!
1105	El Ejército español fué siempre admirado por su disciplina y bravura. Madrid 25 de mayo de 1906.